



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71 -2025-MDR/A

Reque, 02 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01774-2024 de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Wilder Delgado Herrera; INFORME N° 00105-2025- MDR/GDSE/JCRT de fecha 25 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; INFORME LEGAL N° 83-2025-MDR/OGAJ de fecha 28 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 148-2025- MDR/GDSE/JCRT de fecha 02 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozará de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando así la legalidad y eficacia en la gestión municipal.

Que, el Artículo 84° de la referida Ley, señala: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones (...): 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local."*

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 señala que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal."*

Que mediante Ordenanza Municipal 013-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023 establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Reque.

Que, en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, establece que: *"La Unidad Funcional de Participación Vecinal, Oficina de Alcaldía y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico se encargarán de verificar, reconocer y registrar correspondientemente a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Reque"*.

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal 013-2023-MDR/CM sobre las actualizaciones del registro de las organizaciones sociales (Renovación y/o Complementación de las juntas directivas), establece que: *"La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el Artículo 18.2 de la presente ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con carácter de declaración jurada y pedido expreso. b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la asamblea, visada por personal municipal asignado"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como observador (copia fedateada). c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno. d) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General. e) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación. f) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada). g) Número y fecha de la resolución del último órgano directivo reconocido. h) En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan;

Que, con Expediente Administrativo N° 01774-2024 de fecha 17 de marzo del 2025, el Sr. Wilder Delgado Herrera, en su calidad de Presidente solicitó reconocimiento de la Junta Directiva de la "Asociación Pro Vivienda Sector Villa El Triunfo" - Distrito de Reque;

Que, mediante **INFORME N° 00148-2025-GDSE/JCRT** de fecha 02 de junio del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, detalla que teniendo en cuenta la observación detallada en el presente, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en coordinación con la Unidad Funcional de Participación Vecinal, asegurar el cumplimiento de los requisitos y la existencia legal de los documentos faltantes, a efectos de proseguir con el trámite de reconocimiento solicitado; asimismo, de corresponder, dado lo establecido en la parte in fine del artículo 20 de la ordenanza municipal, respecto a que la entidad podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, deberá evaluar el otorgamiento de las citadas facilidades. Por lo que declara **PROCEDENTE** reconocer mediante resolutivo a la Junta Directiva;

Que, con **INFORME LEGAL N° 083-2025-MDR/OGAJ** de fecha 28 de mayo del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**: 4.1. Es **PROCEDENTE** reconocer mediante acto resolutivo a la Junta Directiva; siempre y cuando subsanen las observaciones detalladas en el presente informe legal. 4.2. Se recomienda en lo sucesivo verificar que se cumpla con todos los requisitos y exigencias establecidas en el artículo 20° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDR;

Que, mediante **INFORME N° 00105-2025-GDSE/JCRT** de fecha 25 de abril del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que ha verificado la documentación presentada para el reconocimiento **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DENOMINADA ASOCIACION PRO VIVIENDA DEL SECTOR VILLA EL TRIUNFO DEL DISTRITO DE REQUE** la misma que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS NECESARIOS** para el reconocimiento de su junta directiva, la misma que tendrá vigencia desde el día **17 de marzo de 2025 al 17 de marzo del 2027**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y en uso de sus atribuciones conferidas: en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N2 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SECTOR VILLA EL TRIUNFO - DISTRITO REQUE**, la misma que entrará en vigencia del 17 de marzo de 2025 hasta 17 de marzo de 2027, la cual está integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	WILDER DELGADO HERRERA	41601828
VICEPRESIDENTA	ROSA ETELVINA CHILON CALUA	42660502
SECRETARIO	JONNY TORO DELGADO	47315153
TESORERO	JULIAN CASTRO MONJA	40995375
FISCAL	DEYSI FLORES SILVA	47612693
VOCAL 1	MARTIN HUANCAS PEÑA	16723485



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el registro de la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SECTOR VILLA EL TRIUNFO - DISTRITO REQUE** en el libro de Registro Único de las Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la **ASOCIACION PRO VIVIENDA SECTOR VILLA EL TRIUNFO – DISTRITO REQUE**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Reque para su cumplimiento y publicación en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Cc. Archivo.
Fs. 71.